

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-1998-14

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO

PARA ENMENDAR EL POR TANTO PRIMERO DE LA ORDEN EJECUTIVA DE 1 DE MARZO DE 1998, BOLETIN ADMINISTRATIVO NUM. OE-1998-06, QUE ESTABLECIO DE FORMA INTEGRAL TODAS LAS DELEGACIONES DE LA FACULTAD PARA CONCEDER DISPENSAS BAJO LA LEY NUM. 12 DE 24 DE JULIO DE 1985, SEGUN ENMENDADA, CONOCIDA COMO "LEY DE ETICA GUBERNAMENTAL DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO".

POR CUANTO: En virtud de la Orden Ejecutiva de 1 de marzo de 1998, Boletín Administrativo Núm. OE-1998-06, se estableció de manera integral todas las delegaciones de la facultad para conceder dispensas bajo la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como "Ley de Etica Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".

POR CUANTO: Es necesario enmendar la referida Orden Ejecutiva para aclarar las instancias en las que el Departamento de Estado evaluará y concederá dispensas bajo el Artículo 3.3 de la Ley Núm. 12, antes citada.

POR TANTO: YO, PEDRO ROSSELLO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Se enmienda el Por Tanto Primero de la Orden Ejecutiva de 1 de marzo de 1998, Boletín Administrativo Núm. OE-1998-06, para que se lea como sigue:

"PRIMERO: "Delego en la Secretaria de Estado evaluar y conceder las dispensas requeridas en los incisos (d) y (e) del Artículo 3.3 de la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como "Ley de Etica Gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" cuando la entidad gubernamental contratante sea una agencia ejecutiva, corporación pública, departamento sombrilla y sus

agencias adscritas, juntas examinadoras, Oficina Propia del Gobernador y cualquier otra entidad de la Rama Ejecutiva, salvo que de otra forma se disponga en esta Orden Ejecutiva. La Secretaria de Estado evaluará y concederá las dispensas, además, a los servidores públicos de la Rama Ejecutiva que contraten con las Ramas Legislativa y Judicial, de conformidad con el inciso (e) del Artículo 3.3 de la Ley Núm. 12, antes citada."

SEGUNDO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata y sus disposiciones serán retroactivas al 1ro. de marzo de 1998.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado

Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan,
hoy día 1 de mayo de 1998



PEDRO ROSSELLO
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 5 de mayo de 1998.

Norma Burgos
Secretaria de Estado